



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 26 DE JULIO DE 2019**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LÓPEZ MESTANZA

MARINA BRAVO CASERO

ABEL PEREA SIERRA

JESSICA TRUJILLO PEREZ

MARIA DEL PILAR CONDE MALDONADO

Ausencia justificada:

PRUDENCIO JOSÉ RUIZ RODRIGUEZ

Secretario Accidental:

Miguel Barrionuevo González

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:40 del día 26 de julio de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Miguel Barrionuevo González, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19-07-2.019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00552/2018, RELATIVA A LA CANALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA SITA EN CALLE GRANADA ESQUINA CON CALLE ALMERÍA HASTA CALLE SAUCE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00552/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, expone:

26-07-2019

1/22

CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18

DOCUMENTO: 20190688993
Fecha: 26/07/2019
Hora: 11:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00552/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 21 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-552-18
Asunto: APROBACION TENDIDO FIBRA OPTICA VODAFONE

En relación con el escrito presentado por VODAFONE ONO S.A.U. con CIF A62186556, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 23 de noviembre de 2.018 y número de registro 15705, en el que solicita aprobación para la ejecución de : “Proyecto Técnico de tendido de red de fibra óptica FTTH en Alhaurín de la Torre, Málaga”, todo ello por infraestructuras nuevas y por otras ya existentes que pasan por suelos públicos, clasificados como Urbano y calificados como sistema general viario, entre otros, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación técnica presentada en este departamento, consistente en “Proyecto Técnico de tendido de red de fibra óptica FTTH en Alhaurín de la Torre, Málaga”, visado P18017022 el 21/11/2018 y firmado por el Ingeniero Telecomunicaciones colegiado nº 8466 D. David Rodríguez Fernández, por el técnico que suscribe, se le solicitó modificación del trazado a fin de minimizar el impacto en el viario público y a la vez, incrementar y dar continuidad a las canalizaciones subterráneas existentes.

Por ello, con fecha de entrada el 18 de febrero de 2.019 y número de registro 2052 presenta “Proyecto Técnico de tendido de red de fibra óptica para red de telecomunicaciones de Vodafone en Alhaurín de la Torre, Málaga”, visado P19006934 el 18/02/2019 y firmado por el mismo Ingeniero. Examinada ésta documentación técnica, por el técnico que suscribe, procede la aprobación de la canalización presentada, de conformidad con la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones, recordándose que para el inicio de la ejecución de dicho despliegue deberá dar cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Presentación de fianza o aval de 6.000,00 Euros.
- 2º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo del tendido de las instalaciones y a fin de velar por el art. 30 Derecho de ocupación del dominio público de la Ley 9/2014, se recuerda:
Tanto las calzadas como los acerados afectados se repondrán con el mismo tipo de material existente, preferentemente en paños completos, siendo dichas reposiciones consensuadas con esta oficina técnica a fin de minimizar el impacto estético en los viales públicos.
Se deberá programar con esta oficina técnica el orden de los trabajos a ejecutar.
El cableado deberá estar claramente identificado con el nombre del operador.
- 3º) Se considera un presupuesto por valor de 65.862,66 Euros
- 4º) El plazo de ejecución estimado de las obras será de 4 semanas a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores, así como desperfectos en el dominio público, supondrá la no devolución de la fianza o aval. Debiendo aportar certificado final de obra firmado por técnico competente.
- 6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros, independientemente de cualquier otra autorización necesaria para la actividad.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

26-07-2019



<p>CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20190688993 Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00133/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA INSTALACIÓN DE MONTACARGAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN LA CALLE CAMPILLOS, 570, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00133/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00133/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000133/2019-N**

**TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN DE MONTAGARGAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: C/ CAMPILLOS, 570, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: MANUEL VILLALBA BUCH**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 14 de marzo de 2019 y número de registro 3366, para INSTALACIÓN DE MONTAGARGAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el lugar indicado.

En una vivienda unifamiliar aislada se pretende instalar un montacargas en la fachada exterior para la elevación de compras o enseres hasta las terrazas o porches de niveles superiores de la vivienda. Para ello se eliminarán las barandillas correspondientes y se se realizará un cajeadado en los forjados de planta baja y alta para apoyo de la estructura metálica de soporte del montacargas.

Se presenta proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 07/06/19.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 3.595,09 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

26-07-2019

3/22

CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190688993
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18	Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MANUEL VILLALBA BUCH para INSTALACIÓN DE MONTAGARGAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la C/ CAMPILLOS, 570, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, de referencia catastral 8767111UF5586N0001WO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 07/06/19, y con un presupuesto de ejecución material de 3.595,09€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00038/2019, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS, PISCINA, PISTA DE PADEL Y GIMNASIO, SITAS EN LA MANZANA 11 DE LA URB.RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00038/2019

26-07-2019

4/22

CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18	DOCUMENTO: 20190688993 Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00038/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000038/2019-M**

EDIFICACIÓN: 30 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS, PISCINA, PISTA DE PADEL Y GIMNASIO
SITUACIÓN: MANZANA 11 DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: DESARROLLOS URBANOS DE MALAGA, S.L.

ASUNTO.-

Con fecha de entrada el 11 de marzo de 2019, con número de registro 3151, se solicita Licencia Urbanística para la construcción de 30 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS, PISCINA, PISTA DE PADEL Y GIMNASIO en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha diciembre de 2018, redactado por el arquitecto D. Luis Jesús Assiego Larriva, con número de colegiado 615 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3808) de fecha 25/04/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En la manzana 11 del Plan Parcial de Retamar II, de superficie de parcela 9.601,24m², se pretende la construcción de 30 viviendas unifamiliares, una piscina, una pista de padel y un gimnasio.

La ordenación de volúmenes marcada por el Estudio de Detalle es el condicionante principal de la propuesta, que se organiza mediante un espacio central de áreas libres mancomunadas, donde se sitúa la piscina, la pista de pádel y el gimnasio. En torno al cual, se sitúan 4 agrupaciones de viviendas pareadas en el lindero Este (módulos 3, 4, 5 y 6) y 4 agrupaciones para viviendas adosadas que se definen en el resto de linderos de la parcela (módulos 1, 2, 7 y 8).

Módulo 1: formado por 6 viviendas adosadas (del número 1 a la 6)
Módulo 2: formado por 5 viviendas adosadas (del número 7 a la 11)
Módulo 3: formado por 2 viviendas pareadas (del número 12 a la 13)
Módulo 4: formado por 2 viviendas pareadas (del número 14 a la 15)
Módulo 5: formado por 2 viviendas pareadas (del número 16 a la 17)
Módulo 6: formado por 2 viviendas pareadas (del número 18 a la 19)
Módulo 7: formado por 5 viviendas adosadas (del número 20 a la 24)
Módulo 8: formado por 6 viviendas adosadas (del número 25 a la 30)

Se trata de viviendas que tienen dos plantas sobre rasante (PB+1), y una planta bajo rasante destinada a zona de servicio multiuso.

La superficie construida prevista para las viviendas sobre rasante es de 5.213,56m² y bajo rasante de 3.343,68m².

Se proyecta también la construcción de una piscina comunitaria de 97,19m² de superficie de lámina de agua, un aseo para la piscina de 6,48m², una pista de padel de 200m² y un gimnasio de 60,60m².

26-07-2019

5/22

CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190688993
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18	Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La superficie construida total computable a efectos de edificabilidad, incluyendo la construcción de 30 viviendas unifamiliares, una piscina, una pista de padel y un gimnasio, es de 5.280,64m², inferior a la permitida.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 4.417.027,85 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5, en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar II, con una edificabilidad de 0,55m²/m²s y para el Estudio de Detalle de la manzana 11, aprobado definitivamente en el Pleno de 07/02/2007).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

INFORME SOBRE EL AVAL N.º 2019-0001136 DEL R.E.A. PRESENTADO COMO GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE 30 VIVIENDAS Y PISCINA.-

En relación con el aval inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el n.º 2019-0001136, de la entidad UNICAJA BANCO, S.A., con CIF A93139053, en el cual se avala a DESARROLLOS URBANOS DE MALAGA, S.L. (CIF: B93612737), para responder de las obligaciones siguientes: "Fianza para garantizar la gestión de residuos correspondiente a 30 viviendas adosadas y piscina de la Parcela 11, Plan Parcial Retamar II ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, por importe máximo de DOCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (12.000 €), por esta Oficina Técnica Municipal se considera suficiente en cuantía, contenido y forma, de acuerdo a las competencias de este departamento.

INFORME SOBRE EL INGRESO PRESENTADO COMO GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE UNA PISTA DE PADEL Y UN GIMNASIO.-

La empresa DESARROLLOS URBANOS DE MALAGA, S.L. (CIF: B93612737), presenta un ingreso de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 euros) para garantizar la gestión de residuos correspondiente a una pista de padel y un gimnasio en la Parcela 11, Plan Parcial Retamar II ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, por esta Oficina Técnica Municipal se considera suficiente en cuantía, contenido y forma, de acuerdo a las competencias de este departamento.

INFORME SOBRE EL AVAL N.º 2019-0002973 DEL R.E.A. PRESENTADO COMO GARANTÍA DE LA URBANIZACIÓN.-

En relación con el aval inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el n.º 2019-0002973, de la entidad UNICAJA BANCO, S.A., con CIF A93139053, en el cual se avala a DESARROLLOS URBANOS DE MALAGA, S.L. (CIF: B93612737), para responder ante el AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, por importe de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CENTS. (23.428,47 Euros) de la obligación siguiente: "garantía definitiva para garantizar la reparación de las calles que rodean la parcela 11 del Plan Parcial Retamar II", por esta Oficina Técnica Municipal se considera suficiente en cuantía, contenido y forma, de acuerdo a las competencias de este departamento.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. LUIS JESÚS ASSIEGO LARRIVA (DNI. ****0599*), en representación de DESARROLLOS URBANOS DE MALAGA, S.L., para la construcción de 30 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS, PISCINA, PISTA DE PADEL Y GIMNASIO sitas en la MANZANA 11 DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II, de este término municipal, con referencia catastral es 2992101UF6529S0001JP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5, en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan

26-07-2019



<p>CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20190688993 Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Parcial de Retamar II, con una edificabilidad de 0,55m²/m²s y para el Estudio de Detalle de la manzana 11, aprobado definitivamente en el Pleno de 07/02/2007).

Las obras se ajustarán al proyecto proyecto básico, de fecha diciembre de 2018, redactado por el arquitecto D. Luis Jesús Assiego Larriva, con número de colegiado 615 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 4.417.027,85€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 33 unidades (30 viviendas, 1 piscina, 1 pista de padel y 1 gimnasio).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00036/2019, RELATIVO A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS SITAS EN LA PARCELA I (MÓDULO IV, V Y VI) DE LA URB. HUERTA

26-07-2019

<p>CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20190688993 Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ALTA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00036/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00036/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00036/2019**

EDIFICACIÓN: 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS
SITUACIÓN: PARCELA I (MÓDULOS IV, V Y VI), URBANIZACIÓN HUERTA ALTA
PETICIONARIO: CONSTRUCCIONES ALHAURÍN S.L
Nº EXPTE. OBRA: M-018/2018

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS SITAS EN LA PARCELA I (MÓDULOS IV, V Y VI) DE LA URBANIZACIÓN HUERTA ALTA (referencia catastral 0280901UF6508S9999XL), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 14/06/2019 y número de registro 2019-00008314.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas (ENDESA 15/05/2019 y AQUALAURO 30/05/2019)
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-018/2019 para la construcción de 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS SITAS EN LA PARCELA I (MÓDULOS IV, V Y VI) DE LA URBANIZACIÓN HUERTA ALTA (referencia catastral 0280901UF6508S9999XL), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-018/2018, a excepción de modificaciones en la tabiquería interior de algunas viviendas, lo cual se recoge en la documentación final de obra redactada por el arquitecto director de las mismas, no alterando las condiciones urbanísticas en base a la cual se concedió la preceptiva licencia de obras.

26-07-2019



<p>CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20190688993 Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS SITAS EN LA PARCELA I (MÓDULOS IV, V Y VI) DE LA URBANIZACIÓN HUERTA ALTA (referencia catastral 0280901UF6508S9999XL), de este término municipal solicitada por CONSTRUCCIONES ALHAURÍN S.L, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. DAVID CASTILLA ARIAS, visada por el COAMA el 23/05/2019 y el arquitecto técnico D. JUAN MANUEL MARTÍN MARTÍN, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 20/05/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. F-00009/2018, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIA ANEXAS SITA EN AVDA. EL ALAMILLO Nº 8, FINCA EL ALAMILLO.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: : F-009/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00009/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias
RFCIA. : F-00009/2018**

PETICIÓN: LICENCIA DE OCUPACIÓN

26-07-2019

9/22

<p>CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20190688993 Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**SITUACIÓN: AVDA EL ALAMILLO Nº 0008
SOLICITANTE: ORTEGA PARADAS, JOSÉ ANTONIO**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa esta Oficina Técnica informa:

- Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03/08/2018, declaro en Asimilado a fuera de Ordenación la vivienda unifamiliar aislada y dependencias anexas sita en Avenida del Alamillo n.º 8 de este término municipal.

- Que con fecha 30/04/2019 y n.º de registro de entrada 5816, por parte del interesado se solicita de la misma la obtención de la licencia de ocupación.

a) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica por el arquitecto redactor del mismo que las edificaciones cumplen con las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad.

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

b) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE O, EN SU CASO, MEDIANTE EL ACCESO A LAS REDES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, APARTADOS 4 Y 5.

En el certificado aportado se explica que se cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua y saneamiento)

CONCLUSIÓN.-

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS SITA EN AVDA. EL ALAMILLO Nº8, FINCA EL ALAMILLO (REF. CAT. 9484103UF5598S0001EO) de este término municipal, solicitada por D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA PARADAS con DNI 31506638L.

La vivienda se encuentra clasificada como Suelo Urbano No Consolidado e incluida dentro de la Unidad de Ejecución UE-02, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 3, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que la edificación objeto del expediente (VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DEPENDENCIAS ANEXAS) es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por el arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO visado por el C.O.A.MA el 27/04/2018.

Que conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03/08/2018, mediante el cual se declaró la vivienda en situación de asimilado a fuera de ordenación, en la edificación que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

26-07-2019

10/22

CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18	DOCUMENTO: 20190688993 Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de julio de 2019 y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE F-00009/18.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de ocupación de referencia, solicitada por D. José Antonio Ortega Paradas, con fecha 30 de abril de 2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: Las edificaciones que han dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consisten en vivienda unifamiliar aislada y dependencias anexas, en Avenida del Alamillo nº 8, con referencia catastral 9484103UF5598S0001EO.

Segundo: El artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, establecen que están sujetas a licencia urbanística la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

La licencia de ocupación y la de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos

Tercero: Al tratarse de una edificación existente en la que no es precisa la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, junto a la solicitud de la licencia se ha acompañado, tal como preceptúa el párrafo segundo del artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, certificado descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente, en el que consta la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredita, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto, así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes.

Obra en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 8 de julio de 2019.

Cuarto: La parcela en la que se ubica la vivienda está situada en suelo clasificado como urbano no consolidado, en la unidad de ejecución UE-2.

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

26-07-2019

11/22

<p>CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20190688993 Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. F-00003/2019, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN Y PARA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PERTENECIENTE A UN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITA EN CALLE OCÉANO PACÍFICO Nº 67. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: F-003/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-0003/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“**Peticiones y Sugerencias.**
RFCIA. : F-00003/2019

**PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: CALLE OCÉANO PACIFICO Nº 0067
SOLICITANTE: PANIAGUA ALBERCA, ALONSO**

INFORME

En relación con el escrito presentado por ALONSO PANIAGUA ALBERCA con DNI ****1970*, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 11/07/2018 y número de registro 00009719 y cuya última documentación se ha aportado el 04/07/2019, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PERTENECIENTE A UN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITA EN CALLE OCÉANO PACIFICO Nº 0067 (REF. CAT. 0582103UF6508S0002UO) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar “in situ” las características de las edificaciones UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PERTENECIENTE A UN EDIFICIO DE VIVIENDAS, objeto de este certificado.

2º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado la siguiente documentación:

-Certificado descriptivo y gráfico realizado por el arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina visado por el COAMA el 29/06/2018, en donde se describe de forma detallada las edificaciones objeto del expediente y en donde se certifica una antigüedad del año 2008.

3º.- En la documentación presentada y tras la revisión del expediente por parte del técnico firmante, en referencia a la asimilación a fuera de edificación que nos ocupa, se especifica al respecto los siguientes aspectos:

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO Y NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN:

En la documentación presentada anteriormente referidas se describen las siguientes superficies construidas computables:

26-07-2019

12/22

CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190688993
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18	Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Vivienda unifamiliar entre medianeras sita en planta baja de un edificio de viviendas a la que se accede directamente desde la calle. Superficie construida 46'64m², contando además con un patio con una superficie de 11'95 m².

Finca registral n.º 8653/A.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto del certificado se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

-Que analizada la documentación presentada se informa que la edificación descrita no cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación al incumplir el parámetro de n.º de plazas de aparcamientos, al tratarse de una oficina que se adaptó a vivienda, no contando el edificio donde se emplaza con el número suficiente de plazas de aparcamiento exigido por la normativa al existir más de tres viviendas en el mismo.

b) FECHA DE TERMINACIÓN.

En el certificado redactado por el arquitecto se acredita mediante diferentes pruebas documentales la antigüedad de las edificaciones al menos desde el año 2006, teniendo por tanto una antigüedad superior a los seis años.

Por el técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente aparecen en las fotografías aéreas existentes en el Departamento de fecha abril de 2005, por lo que la antigüedad de la edificación es al menos de esa fecha.

c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO AL QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica el cumplimiento de las normas de salubridad, habitabilidad y seguridad de uso estructural de las edificaciones descritas.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las edificaciones se ajustan a lo recogido al respecto en la normativa municipal, concretamente en el CAPÍTULO 5, DISPOSICIONES RELATIVAS AL DISEÑO DE ALOJAMIENTOS, del P.G.O.U. anteriormente referido.

d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE.

En el certificado aportado se especifica que la vivienda cuenta con los servicios de agua potable, electricidad y saneamiento.

CONCLUSIÓN.-

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PERTENECIENTE A UN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITA EN CALLE OCÉANO PACIFICO Nº 0067 (REF. CAT. 0582103UF6508S0002UO) de este término municipal solicitado por D. ALONSO PANIAGUA ALBERCA con DNI ****1970*, todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que la edificación objeto del expediente (VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS) de este término municipal es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica la documentación técnica realizada por el arquitecto D. ANTONIO FRANCISCO RUEDA COLOMINA visado por el COAMA el 29/06/2018.

Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina

26-07-2019



<p>CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20190688993 Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

2º. Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PERTENECIENTE A UN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITA EN CALLE OCÉANO PACIFICO Nº 0067 (REF. CAT. 0582103UF6508S0002UO) de este término municipal solicitado por D. ALONSO PANIAGUA ALBERCA con DNI ****1970*.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de julio de 2019 y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN y LICENCIA DE OCUPACIÓN**

Expediente: F-003/19

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Francisco Javier Gambero Robles, con fecha 11 de julio de 2018, en representación de D. Alonso Paniagua Alberca, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y la concesión de la licencia de ocupación de una edificación situada en suelo urbano.

Primero: La edificación para la que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, y ha solicitado la licencia de ocupación, se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, situada en Calle Océano Pacífico nº 67, con referencia catastral 0582103UF6508S0002UO, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 4.529.

Segundo: El artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, establecen que están sujetas a licencia urbanística la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

La licencia de ocupación y la de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos

Preceptúa el artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, que las solicitudes de licencias de ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y , en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los

26-07-2019

14/22

<p>CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20190688993 Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

Tercero: El artículo 53 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa:

“1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación.

c) La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.”

El artículo 83 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre regula las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

“Se consideran edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas edificaciones, instalaciones y construcciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Entre las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad a que el suelo en el que se han construido adquiera tal calificación, o tal condición de dotacional público o dominio público.

B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Independientemente de lo anterior, no podrá ser reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012 en los siguientes supuestos:

a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de influencia del litoral, en suelo destinados a dotaciones públicas, en suelos con ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).

b) Edificaciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden

26-07-2019

15/22

<p>CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20190688993 Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de L.O.U.A.”

Cuarto: Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 4 de julio de 2019, en el que se hace constar que la edificación situada en la parcela referida incumple la normativa urbanística, en concreto el número de plazas de aparcamiento.

En el referido informe, igualmente se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada por el solicitante en relación a:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de julio de 2005.
- b) La aptitud de las edificaciones para el uso que se destina.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que las edificaciones están finalizadas, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas.

Las edificaciones están situadas en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.2).

Quinto: Es competente para la concesión de la licencia de ocupación y para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y para la concesión de la licencia de ocupación de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y para la concesión de la licencia de ocupación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LUGARES Y FECHAS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES DURANTE EL AÑO 2020. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Según lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, los matrimonios a celebrar en el Ayuntamiento serán autorizados por el Alcalde o concejal/a en quien delegue.

La Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece que el Alcalde fijará día y hora para la ceremonia, la cuál deberá celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin.

26-07-2019

16/22

<p>CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20190688993 Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asimismo, la Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los Alcaldes, establece que el Ayuntamiento debe asegurarse de que los locales donde se vaya a autorizar el matrimonio reúnen las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad.

Figura en el expediente el siguiente informe, de 18 de julio de 2019, del Instructor de los expedientes de matrimonio civil en este Ayuntamiento:

“INFORME

Mediante Providencia de Alcaldía de 18 de julio de 2019, se solicitó que, por parte del Instructor de los expedientes de matrimonios civiles en este Ayuntamiento se emitiera informe sobre lugares municipales, fechas y horas para la celebración de matrimonios civiles durante el año 2020.

De acuerdo a lo anterior se ha procedido, por parte del funcionario que suscribe, a comprobar los locales municipales disponibles y que reúnen las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad para poder celebrar matrimonios civiles, así como a comprobar, junto con el Departamento de Cultura, las fechas y horarios disponibles en la Finca El Portón.

De acuerdo con lo anterior se propone que, por el órgano competente, se proceda a la aprobación de los siguientes locales municipales, fechas y horas para la celebración de matrimonios civiles durante el año 2020:

1.- Templete ubicado en la Finca El Portón:

Marzo: días 14 y 21, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Abril: días 18 y 25, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Mayo: días 9 y 23, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Junio: día 6, a las 12:00 y 13:00 horas.
Julio: días 4 y 18, a las 12:00 y 13:00 horas.
Agosto: días 8 y 22, a las 12:00 y 13:00 horas.
Septiembre: día 5, a las 12:00 y 13:00 horas.
Días 12, 19 y 26, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Octubre: días 3 y 17, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.

2.- Salón de Plenos:

Días laborables de 10:00 a 13:00 horas.

En los casos de que el Salón de Pleno esté ocupado por sesión plenario u otro evento sobrevenido, la ceremonia se celebrará en el Salón de los Alcaldes.

3.- Salón de los Alcaldes:

Días laborables de 10:00 a 13:00 horas.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Instructor de los exptes. de matrimonios civiles. Fdo.: Juan Rodríguez Cruz.”

De acuerdo con lo anterior se solicita que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar los siguientes locales municipales, fechas y horas para la celebración de matrimonios civiles durante el año 2020:

1.- Templete ubicado en la Finca El Portón:

Marzo: días 14 y 21, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.

26-07-2019

17/22

CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190688993
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18	Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Abril: días 18 y 25, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Mayo: días 9 y 23, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Junio: día 6, a las 12:00 y 13:00 horas.
Julio: días 4 y 18, a las 12:00 y 13:00 horas.
Agosto: días 8 y 22, a las 12:00 y 13:00 horas.
Septiembre: día 5, a las 12:00 y 13:00 horas.
Octubre: Días 12, 19 y 26, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
días 3 y 17, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.

2.- Salón de Plenos:

Días laborables de 10:00 a 13:00 horas.

En los casos de que el Salón de Pleno esté ocupado por sesión plenario u otro evento sobrevenido, la ceremonia se celebrará en el Salón de los Alcaldes.

3.- Salón de los Alcaldes:

Días laborables de 10:00 a 13:00 horas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para poder ampliar o modificar el presente calendario, en casos de necesidad.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CAMBIO DE VEHICULO EN LA LICENCIA DE TAXI NUMERO 8: EXPTE. AGA 00024/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que a la vista del expediente AGA 00024/19, instruido en el departamento de aperturas,, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, D. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

“INFORME TÉCNICO

LICENCIA: Nº 8
TITULAR: FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN
ACTIVIDAD: SERVICIO DE TAXI (CAMBIO DE VEHÍCULO)

En vista de la solicitud presentada en Registro General de Entradas el día 14/06/2019 con número de registro 8312, por D. Francisco Javier García Martín, con DNI 74821663H, titular de la Licencia de Taxi nº 8 de Alhaurín de la Torre, para que se proceda a la actualización de su licencia por cambio de vehículo, la técnico que suscribe informa:

No se encuentra inconveniente técnico para que el nuevo vehículo turismo marca FORD, modelo TRANSIT CONNECT, con matrícula 0756KXX y número de identificación WF06XXWPG6KD52080 de 5 plazas sea destinado al servicio de taxi.

26-07-2019

18/22

<p>CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20190688993 Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente Fdo. Mª Dolores Carrera García Técnico del Área de Aperturas”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 3474 de 17 de junio de 2019, se proceda a la actualización de la licencia de taxi nº 8, por cambio de vehículo de acuerdo a los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquin Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CAMBIO DE VEHÍCULO EN LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NÚMERO 11: EXPTE. AGA 00019/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que a la vista del expediente AGA 00019/19, instruido en el departamento de aperturas,, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, D. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

“INFORME TÉCNICO

LICENCIA: Nº 11
TITULAR: SALVADOR BARRIONUEVO HERRERA
ACTIVIDAD: SERVICIO DE TAXI (CAMBIO DE VEHÍCULO)

En vista de la solicitud presentada en Registro General de Entradas el día 08/05/2019 con número de registro 6239/2019, por D. Salvador Barrionuevo Herrera, con DNI 25663498Y, titular de la Licencia de Taxi nº 11 de Alhaurín de la Torre, para que se proceda a la actualización de su licencia por cambio de vehículo, la técnico que suscribe informa:

No se encuentra inconveniente técnico para que el nuevo vehículo turismo marca KIA, modelo PROCEED, con matrícula 4980KVX y número de identificación U5YH2G19GKL007529 de 5 plazas sea destinado al servicio de taxi.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Mª. Dolores Carrera García, Técnico del Área de Aperturas”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 3474 de 17 de junio de 2019, se proceda a la actualización de la licencia de taxi nº 11, por cambio de vehículo de acuerdo a los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquin Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERIA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle

26-07-2019

19/22

CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18

DOCUMENTO: 20190688993
Fecha: 26/07/2019
Hora: 11:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

aprobación:

“PROPUESTA A ADOPTAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. Mª DEL CARMEN MOLINA HEREDIA, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, de acuerdo a, Informe técnico, presenta la siguiente:

PROPUESTA

Al amparo de lo establecido en la Resolución 9 de Abril de 2019 y en aplicación de la Orden 28 de Junio de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo,

ACUERDO

Aceptar la **subvención con destino al Centro Municipal de Información a la Mujer, por importe de 36.993,11 Euros, con un presupuesto total aceptado de 74.358 Euros**, correspondiendo la cantidad subvencionada al 49,75 % de los gastos de mantenimiento del personal del Centro Municipal de Información a la Mujer, (Informadora y Abogada), y el 50,25 % al Ayuntamiento, según presupuesto de gastos en nóminas y seguros sociales previstos para el año 2019 que fueron emitidos para la solicitud de dicha subvención por los departamentos de personal e intervención.

Alhaurin de la Torre a la fecha de la firma digital. LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD. FDO.: Mª. DEL CARMEN MOLINA HEREDIA.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD, RELATIVA A: DESIGNACIÓN DE GESTOR MUNICIPAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, REFUGIO, ACOGIMIENTO Y SIMILAR DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS, Y RECOGODA DE RESTOS Y CUERPOS DE ANIMALES MUERTOS. EXPTE. CTR 20/16. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- En fecha de 10 de marzo de 2017 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la adjudicación definitiva del contrato de servicio de recogida, transporte, refugio, acogimiento y similar de animales abandonados y perdidos así como la recogida de restos y cuerpos de animales muertos, Expte. CTR 20/16, a la empresa I.V.C. PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.L., con una duración inicial de dos años, formalizándose el contrato el 7 de abril de 2017.

SEGUNDO.- El referido contrato se prorrogó en su duración por dos años mas, conforme al art. 303 del TRLCSP y las cláusulas Administrativas del Contrato, mediante Decreto de Alcaldía nº36 de 10 de enero de 2019.

Por todo ello, conforme al Decreto de Alcaldía nº 3474 de fecha 17 de junio de 2019, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: En cumplimiento de la cláusula 4.6.j) del contrato, designar al funcionario Francisco Javier Ruiz Val como Gestor Municipal del contrato de servicio de recogida, transporte, refugio, acogimiento y similar de animales abandonados y perdidos así como la recogida de restos y cuerpos de animales muertos, Expte. CTR 20/16, desde la fecha de la aprobación de la designación hasta la finalización del contrato.

26-07-2019

20/22

CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18

DOCUMENTO: 20190688993
Fecha: 26/07/2019
Hora: 11:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Sanidad. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD, RELATIVA A: NOMBRAMIENTO DE ÓRGANO INSTRUCTOR DE EXPEDIENTES DE RECOGIDA, TRANSPORTE, REFUGIO, ACOGIMIENTO Y SIMILAR DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS, Y RECOGIDA DE RESTOS DE ANIMALES MUERTOS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Tras la entrada de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se han producido una serie de modificaciones en la tramitación de expedientes con respecto a lo regulado en la anterior Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Título IV de la Ley 39/2015, se recogen las Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, regulando en su sección tercera del capítulo segundo el inicio del procedimiento a solicitud del interesado, como son los relativos a expedientes de otorgamiento de licencias de tenencia de perros potencialmente peligrosos, y expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

En el Capítulo III del Título IV, regula la ordenación del procedimiento, el cual entre otras cosas será impulsado conforme al artículo 71 de la Ley 39/2015 por las personas designadas como órgano instructor, o en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuida tal función, siendo responsables directos de la tramitación del procedimiento.

Siendo los expedientes de recogida, transporte, refugio, acogimiento y similar de animales abandonados y perdidos, así como la recogida de restos y cuerpos de animales muertos en el término municipal de Alhaurín de la Torre, tramitados en el servicio de sanidad de este Ayuntamiento, y existiendo en dicho servicio un único funcionario para tramitar los mismos.

Por todo ello, conforme al Decreto de Alcaldía nº 3474 de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Designar al funcionario Francisco Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de recogida, transporte, refugio, acogimiento y similar de animales abandonados y perdidos, así como la recogida de restos y cuerpos de animales muertos en el término municipal de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Sanidad. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 14.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

26-07-2019

21/22

<p>CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20190688993 Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: MIGUEL BARRIONUEVO GONZÁLEZ

26-07-2019

22/22

CVE: 07E3000A836100B7W7H7Z3X5F1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 26/07/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 11:14:18	DOCUMENTO: 20190688993 Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:14
--	--	--

